



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 064-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 25 de abril de 2023.

VISTOS:

Informe N.º 342-2023-SGT-GA/GM/MPMN, Informe N.º 0180-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N.º 424-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N.º 0121-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N.º 300-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N.º 135-2023/GAJ/MPMN, el Informe N.º 185-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N.º 093-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N.º 019-2023-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, Carta N.º 002-2023-IBPR/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0064-2023-A/MPMN de fecha 09.02.2023 modificada en parte a través de la Resolución de Alcaldía N.º 0074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación:*

(...)

24. *Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.*

Que, mediante Carta N.º 002-2023-IBPR/MPMN, de fecha 13 de enero de 2023, Irma Beatriz Peralta Rivera de García, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el depósito del bono para el sector público excepcional de S/ 550.00 que no se le realizó;

Que, mediante Informe N.º 019-2023-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 27 de enero de 2023, el Área de Remuneraciones informa que se verificó el sistema de planillas el cual evidencia que no se hizo el respectivo depósito por error involuntario por lo que sugiere se derive los actuados a la Gerencia de Administración para que otorgue la disponibilidad presupuestal y cumplir con el pago del bono extraordinario;

Que, mediante Informe Legal N.º 135-2023/GAJ/MPMN, de fecha 16 de febrero de 2023,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

el Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "Es *PROCEDENTE* la petición de la servidora IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCIA sobre el bono excepcional de S/ 550.00 soles en mérito a las normas vigentes establecidas por Ley; en consecuencia, corresponde realizarle el pago a su favor";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000642 de fecha 15 de marzo del 2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda otorga disponibilidad presupuestal, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Determinados Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Determinados Recaudados
Meta presupuestal	: 67 – Gestión Administrativa
Monto	: S/ 550.00



Que, mediante Informe N° 0180-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2023, el Área de Remuneraciones solicita al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, el reconocimiento de deuda para el pago de bono excepcional en el período 2023 a la servidora IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCIA, por lo que se solicita el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo por el monto de S/ 550.00;

Que, mediante Informe N° 342-2023-SGT-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de abril de 2023, la Sub Gerente de Tesorería, otorga disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro	09	Recursos Directamente Recaudados
Monto	S/	550.00



Que, mediante Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal de 2023, establece sobre el bono excepcional en el artículo 63° lo siguiente: "Se *autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal*";

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, corresponde el reconocimiento de deuda, por el pago de bono excepcional correspondiente al período de diciembre 2022 a favor de IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCIA, quien es servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto bajo el D.L. 276;

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440 señala que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: *"La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa;*

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal de 2023, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2022, la suma de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), por concepto de bono excepcional correspondiente a diciembre de 2022, a favor de doña IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCIA, servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE a la administrada IRMA BEATRIZ PERALTA RIVERA DE GARCIA, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

ADMINISTRADO
S.G.P.B.S.
S.G.C
S.G.T
O.T.I.E.
C.C. ARCHIVO

